



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 346, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GUARDIA CIVIL S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2211, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "WACKENHUT SECURITY ARGENTINA S.R.L."
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE BUSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 12 de marzo de 2008.

VISTO el expediente 21.100 - 940.949/07, correspondiente a la causa contravencional Nº 3761, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "GUARDIA CIVIL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, identificada bajo el Nº 1.240, labrada el 29 de junio de 2006; en la garita emplazada en la vía pública en calle Posadas y Soler de Ituzaingo, partido del mismo nombre; se constató la presencia del señor Carlos Raúl CARBAJAL, DNI Nº 22.157.937, quien manifestara ser vigilador de la empresa Guardia Civil S.A., encontrándose uniformado, careciendo de credencial habilitante y portando equipo de comunicación marca Motorola C151 serie Nº 3473700b;

Que conforme documentación glosada en estos actuados, surge que al momento de la citada constatación el objetivo y el equipo de comunicación no se encontraban declarados ante el Órgano de Aplicación;

Que la empresa Guardia Civil S.A. se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución Nº 835 de fecha 18 de febrero de 2.000, poseyendo domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 3.127, PB, departamento "A" de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada la entidad imputada se presenta, el señor José Ramiro FERRAILOLO en su calidad de Jefe de Seguridad de GUARDIA CIVIL S.A., a tomar vista de la presente se niega a declarar, no habiendo presentado escrito de descargo;

Que el acta de constatación que da inicio a la presente reúne las formalidades prescriptas por el artículo 60 del Decreto Nº 1.897/02 y cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, en cuanto a su otorgamiento, fechas y hechos pasados por ante los funcionarios actuantes, no habiendo sido desvirtuados por otras constancias de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Guardia Civil S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación ya citada, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y utilizando equipo de comunicación que no se registraba declarado, en violación a lo dispuesto en los artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto N° 1897/02;

Que en el mismo sentido se ha expedido la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, ha procedido a determinar el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "GUARDIA CIVIL S.A.", con sede legal en la calle 9 de julio N° 3127, P.B. dpto. A, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y con domicilio constituido en el Asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado plenamente que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba en forma visible su credencial habilitante y utilizando equipo de comunicación no declarado (artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 346.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 29 de agosto de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-852.109/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.318, en la que resulta imputada la empresa WACKENHUT SECURITY ARGENTINA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que conforme el acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 25 de enero de 2006, en un objetivo denominado "Comercio Tomasini", sito en Avenida Colón N° 3.990 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constata la presencia del señor Carlos Alberto CARDOZO, DNI N° 27.024.350, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa WACKENHUT SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, vestía uniforme con tarjeta identificatoria de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular marca Motorola, serie N° 010580002130093;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que bajo la denominación WACKENHUT SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. no se encuentra empresa alguna habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, conforme lo establece la Ley 12.297;

Que la empresa WACKENHUT SECURITY ARGENTINA S.R.L., con sede propuesta en calle 3 de Febrero N° 3.673 de la ciudad de Mar del Plata, registra solicitud de trámite de habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada de fecha 6 de septiembre de 2004 bajo el expediente N° 21.100-074.397/04. Asimismo, informa que el objetivo y personal constatados no se encuentran declarados por prestadora alguna;

Que el ciudadano Carlos Alberto CARDOZO prestó declaración administrativa ratificando su intervención y reconociendo su firma en el acta de comprobación, aportando copia de recibo de sueldo de vigilador, expedido por WACKENHUT SECURITY ARGENTINA S.R.L., (c.u.i.t. N° 30-70888673-0), con domicilio en calle 3 de Febrero N° 3.673 de la ciudad de Mar del Plata;

Que la empresa WACKENHUT SECURITY ARGENTINA S.R.L., no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándole la Instrucción por decaído el derecho que ha dejado de usar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora WACKENHUT SECURITY ARGENTINA S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley 12.297, actualmente en vigencia establece que incurrirá en falta considerada muy grave quien lleve a cabo la prestación de servicios de seguridad careciendo de la habilitación correspondiente, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 46 inciso a) de la citada norma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la empresa WACKENHUT SECURITY ARGENTINA S.R.L., c.u.i.t. N° 30-70888673-0, con domicilio social en calle 3 de Febrero N° 3.673 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, careciendo de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer el cese del servicio, la clausura de las instalaciones de la empresa y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2211.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

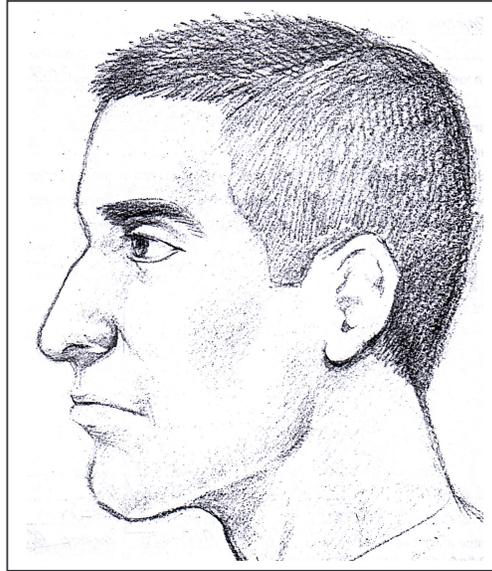
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

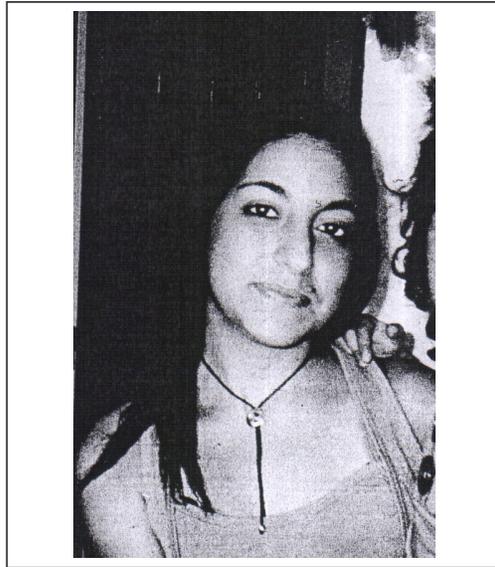
1.- N.N.: como de 30 años, altura 1,78, peso 70 Kgs., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 7 Dra. Bravo del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 23.204, caratulada "ROBO CALIFICADO ARTICULO 163". DTE. IBARRA ADRIÁN. Expediente N° 21.100-646.934/09.





SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- TITO KAREN DAIANA: D.N.I. N° 39.294.260, 15 años, nacida el 28 de diciembre de 1993 en La Matanza, hija de José Ángel y de Dos Santos Nancy, estatura mediana, contextura delgada, cabellos largos color negro, tez blanca, ojos castaños. Solicitarla Destacamento Los Pozos - Cañuelas. Interviene U.F.I. del Joven del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. DOS SANTOS NANCY. Expediente N° 21.100-644.052/09.



2.- JUÁREZ YESICA YANET: Argentina, 14 años, nacida el día 09/09/1994, hija de Juárez Martín Carlos y de Calvo Cristina Inés, DNI. N° 38.396.690, instruida, estudiante, contextura física robusta, tez morena, de aprox. 1,64 de estatura, cabello largo negro, ojos negros, último domicilio calle Mi Esperanza N° 4143 de La Matanza, al momento de su desaparición vestía babucha gris, chaleco negro y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Oeste IV San Alberto. Interviene U.F.I. Criminal N° 4 del Dpto. Jud. La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-648.716/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MORENO JOSÉ FELICIANO: "HURTO". Secuestro de una yegua petiza, tordilla azafranada, la cual posee marca. Solicitarla Comisaría Merlo 5ta. Interviene U.F.I. y Juicio N° 5 del Dpto. Jud. Morón. Expediente N° 21.100-646.936/09.



SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- MIRANDA ÁNGEL GABRIEL: "HURTO DE GANADO". Búsqueda y hallazgo de trece ovejas y dos carneros, los cuales éstos últimos, uno es de color blanco y otro de color negro, careciendo de marca propia. Solicitarla Subestación Policía Comunal Bartolomé Bavio. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 2, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-646.935/09.
